



ACUERDO No. CSJCEA24-73
6 de junio de 2024

“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los despachos de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 06 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el despacho 06 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar.

Que el Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, establece:

“...Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Artículo 34. Reparto. *El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*

Artículo 35. Sobre la redistribución de procesos. *Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los despachos informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en el presente acuerdo.*

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

Los procesos que, de acuerdo con la priorización del plan de digitalización, aún no se encuentran digitalizados, se trasladarán físicamente, para garantizar la remisión oportuna a los despachos receptores”.

Que el Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura aplicarán, para la redistribución de procesos lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020.

Que el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, establece “... Que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo con la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia”.

Que mediante Circular CSJCEOP24-110 de 16 de febrero de 2024, esta corporación, solicitó información sobre el número de procesos y la fecha de ingreso al Despacho, según lo establecido en el artículo 5 del mencionado acuerdo 11686 de 2020:

“...ARTÍCULO 5. Redistribución de procesos a despachos de magistrados de tribunales superiores y administrativos. Los consejos seccionales de la judicatura deberán hacer la redistribución equitativa de procesos de los despachos judiciales existentes al momento de la creación, a los despachos de magistrados creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 en los tribunales superiores y administrativos del país, según la fecha de radicación del proceso, del más antiguo al más reciente, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia de cada distrito judicial y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales.

Se exceptúan de remisión los procesos del sistema procesal escritural en los tribunales superiores y administrativos”.

Los despachos de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar reportaron la siguiente información:

JUZGADO	TOTAL PROCESOS PARA REDISTRIBUIR
DESPACHO 01 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	337
DESPACHO 02 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	64
DESPACHO 03 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	127
DESPACHO 04 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	134
DESPACHO 05 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	231
TOTAL	1008

Los despachos de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar reportaron el siguiente inventario final con tramite, a corte 30 de septiembre de 2023:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE SEPTIEMBRE DE 2023
DESPACHO 01 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	503
DESPACHO 02 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	159
DESPACHO 03 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	265
DESPACHO 04 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	127
DESPACHO 05 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	280
TOTAL	1334

Acuerdo Hoja No. 3

Conforme el detalle del cuadro anterior, el total de procesos existentes en los despachos de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, a corte 30 de septiembre de 2023, es de 1334 procesos, calculado un promedio de 222 procesos por despacho.

Que dentro del inventario de procesos reportados se encuentran tipos de procesos diferentes a Civiles, Laborales y de Familia, que representan un porcentaje mínimo (4) de la totalidad de procesos, razón por la cual, no se tendrán en cuenta para el equilibrio de cargas que se pretende.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién creado despacho 06 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, se dispondrá entregar del total de inventario el número de procesos que se detallan a continuación:

DESPACHO	CLASE DE PROCESO	TOTAL INVENTARIO REPORTADO PROCESOS ENVIAR	TOTAL PROCESO QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
DESPACHO 01 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	LABORAL	289	65	0
	CIVIL	45	12	
	FAMILIA	2	0	
DESPACHO 02 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	LABORAL	40	10	0
	CIVIL	18	6	
	FAMILIA	5	4	
DESPACHO 03 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	LABORAL	69	17	0
	CIVIL	38	11	
	FAMILIA	20	8	
DESPACHO 04 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	LABORAL	105	25	0
	CIVIL	19	7	
	FAMILIA	8	5	
DESPACHO 05 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	LABORAL	174	40	0
	CIVIL	45	12	
	FAMILIA	12	6	
DESPACHO 06 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	LABORAL	0	0	157
	CIVIL			48
	FAMILIA			23
TOTAL		1008	228	228

Los procesos de los despachos de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, deberán listarse en orden cronológico de entrada y deben entregarse del más antiguo al más reciente, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación, los cuales hacen parte integral de este acuerdo.

De igual modo se deberá entregar una relación, al despacho 06 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, y a esta Corporación, que contenga la siguiente

Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar - Cesar
 Tel. 5742201. E-mail secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Acuerdo Hoja No. 4

información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

Que el despacho 06 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar recibirá un total de 228 procesos provenientes de los cinco despachos Judiciales de la mencionada sala superior y posteriormente, este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023.

No podrán ser objeto de redistribución los procesos que a la fecha se encuentren con ponencia y circulando en los respectivos despachos de las Salas de Decisión ya conformadas.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

DESPACHO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
DESPACHO 01 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	77	Del 12 al 14 de junio
DESPACHO 02 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	20	Del 18 al 20 de junio
DESPACHO 03 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	36	Del 21 al 25 de junio
DESPACHO 04 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	37	Del 26 al 28 de junio
DESPACHO 05 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	58	Del 2 al 4 de julio

Los expedientes que se conserven en físico, de procesos ya digitalizados, deberán ser entregados al despacho 06 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, cuando este cuente con las condiciones para su recibo, teniendo en cuenta el mobiliario que proporcione la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar; para lo cual se deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia del despacho remitente.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* Los despachos 01, 02, 03, 04 y 05 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, remitirán al despacho 06 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán ser objeto de redistribución los procesos que a la fecha se encuentren con ponencia y circulando en los respectivos despachos de las Salas de Decisión ya conformadas.

PARAGRAFO TERCERO: Cumplido el cronograma de entrega, el despacho 06 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, deberá informar sobre la finalización de dicho proceso a esta Corporación

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría de la sala civil familia laboral del Tribunal Superior de Valledupar, en el micrositio de la página web de la rama judicial y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 35 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, sobre la remisión de expedientes.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, despacho 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los seis (06) días del mes de junio de 2024



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc